

CONSENTIMIENTO INFORMADO Y LIBERTAD DE CONSENTIMIENTO EN EL ÁMBITO CLÍNICO/SANITARIO

A) ¿QUÉ ES?

El derecho a la información, como derecho del ciudadano cuando demanda atención sanitaria, viene regulado en la Ley General de sanidad, a partir de la promulgación de la **Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del paciente y de Derechos y obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica.**

Básicamente la ley destaca el derecho del paciente a la información en cualquiera de las fases de la intervención. Tanto para la evaluación como para la psicoterapia, la ley nos obliga a obtener el consentimiento informado, a respetar la confidencialidad y a proporcionar a los pacientes/clientes toda la información disponible.

Para ejercitar sus tareas, tanto de evaluación, intervención, de investigación, y en cualquier actuación, el profesional de la psicología necesita la obtención del consentimiento informado del usuario o usuaria.

B) CONDICIONES

Salvo los supuestos de consentimiento por representación, el consentimiento tiene que ser libre y voluntario una vez recibida por el usuario o usuaria la información a la que tenga derecho.

Para que el consentimiento sea libre tiene que ser sin coacción, respetando que en cualquier momento pueda ser retirado por quienes sean usuarios o usuarias de los servicios psicológicos o participantes en una investigación.

C) ¿QUIÉN LO OTORGA?

El consentimiento lo otorga el/la paciente mayor de 16 años, una vez recibida la información relativa a la intervención profesional que se va a realizar.

El consentimiento **por representación** se otorgará por parte de quienes ostenten la patria potestad o sean sus representantes legales en los siguientes casos:

- 1) cuando el usuario o usuaria no sea capaz de tomar decisiones a criterio de quien sea profesionalmente responsable de la atención, o cuando su estado físico o psíquico no le permita hacerse cargo de su situación
- 2) cuando presente una incapacidad legalmente reconocida
- 3) cuando sea menor de 16 años.

Cuando se trate de menores no incapacitados con dieciséis años cumplidos, no cabe prestar el consentimiento por representación.

En el caso de intervenciones profesionales con menores cuyos padres están separados y/o divorciados, psicólogos y psicólogas deberán considerar que, salvo en aquellos casos en los que exista autorización judicial, el preceptivo **consentimiento informado tendrá que ser otorgado por quienes sean titulares de la patria potestad (progenitores u otras personas que ostenten legalmente tales funciones).**

Cuando los servicios psicológicos hayan sido solicitados por otra persona - jueces, profesionales de la enseñanza, empleadores, padres, o cualquier otro solicitante diferente del sujeto evaluado, - éste último o sus padres o representantes legales tendrán derecho a ser informados del hecho de la evaluación o intervención, objetivos, finalidad y/o posible emisión de un informe para otorgar su consentimiento.

Los profesionales de la psicología que recaben consentimiento velarán porque dicha acción esté fundada en la suficiente información, debiendo aclarar y discutir de forma permanente las distintas acciones y procedimientos profesionales, así como las probables consecuencias de tales acciones con el objeto de asegurar que el usuario o usuaria otorgue consentimiento informado antes y durante la intervención psicológica.

Igualmente, el sujeto de un informe psicológico tiene derecho a conocer el contenido de este, siempre que de ello no se derive un grave perjuicio para la persona evaluada o para el/la psicólogo/a y a quién o quiénes va destinado el informe psicológico, la finalidad prevista del mismo, tanto si es solicitado por la propia persona o si es solicitado por otras personas.

En casos de usuarios inmersos en conflictos judiciales el/la profesional de la Psicología podrá delimitar desde el inicio que su intervención se circunscribe al ámbito clínico, no utilizándose el tratamiento como medio de prueba para resolver cuestiones que se dirimen judicialmente. Se clarificará al paciente/cliente que estas funciones corresponden a la Psicología forense y, por tanto, el/la psicólogo/a podrá incluir cláusulas en el consentimiento informado para circunscribir su actuación al ámbito clínico/sanitario.

D) ¿CÓMO SE OTORGA?

Es conveniente que dicho consentimiento sea por escrito y que recoja 1) la **información** proporcionada **sobre la intervención**, 2) **objetivos**, 3) **finalidad**, 4) **datos de colegiación** y 5) cuanta información se considere conveniente por parte del profesional y quede incluido en la historia clínica. **La intervención profesional con hijos menores de 16 años no se iniciará hasta haber solicitado y obtenido consentimiento informado expreso y por escrito de ambos progenitores, salvo que legalmente no sea necesario.**

La identificación y rol de quien actúe profesionalmente deben quedar manifiestos, incluyendo datos tales como colegiación, capacitación específica y especialización profesional salvo que legalmente se estime necesario proteger los datos del profesional.

A continuación, se presenta un modelo para estos casos, el profesional puede adaptarlo según las circunstancias que concurran en el caso y redactarlo con su estilo personal.

MODELO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PROGENITORES CON HIJOS MENORES DE 16 AÑOS PARA EVALUACIÓN Y/O TRATAMIENTO PSICOLÓGICO.

D./Dña _____ mayor de edad,
con domicilio en C/ _____ con NIF _____,
padre del/la menor _____ de _____ años

MANIFIESTA:

Que consiente la participación de su hijo/hija en la evaluación y/o tratamiento psicológico realizada por D./Dña _____
Colegiado/a MU_XXXX_____

Que ha sido informado de... (se especifican algunos aspectos a considerar según criterio del profesional):

- El objetivo y finalidad de la evaluación y/o tratamiento psicológico
- Metodología de la evaluación psicológica y/o tratamiento psicológico.
- La temporalidad y los honorarios.
- Que la información aportada durante la evaluación y/o tratamiento psicológico está sujeta a secreto profesional en cumplimiento del código deontológico.
- Se especificarán los límites de la confidencialidad con el menor respecto a la intervención, es decir se especificará qué información quedará confidencial y cuál no.
- Que esta intervención se enmarca en un rol clínico/sanitario, y no en el rol de perito forense, ni de testigo perito para dirimir cuestiones que se necesiten resolver judicialmente.
- Si estoy involucrado en un procedimiento judicial no solicitaré informes escritos para ser utilizados en los procesos, abiertos o que se puedan abrir para resolver demandas judiciales.
- No solicitaré informes verbales y/o escritos de la intervención psicológica realizada, para su aportación en cualquier tipo de procedimiento judicial en el que el psicólogo/a pudiera ser requerido para declarar como testigo perito, ya que dicha intervención se realiza en un contexto clínico y, por tanto, sujeta al principio de confidencialidad.

SI Autorizo y otorgo mi expreso consentimiento a D./Dña. _____

a realizar la citada intervención profesional.

Firma del padre/madre

Nombre:

- (Su firma indica que ha leído este documento y **está de acuerdo** con los términos expresados).

Firma del psicólogo/a

Nombre:

Colegiado n°

En _____, a _____ de _____ de _____

No autorizo

Firma del padre/madre

Nombre:

- (Su firma indica que ha leído este documento y **no está de acuerdo con autorizar la citada intervención profesional.**

Firma del psicólogo/a

Nombre:

Colegiado n°

En _____, a _____ de _____ de _____